

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA DE ANDALUCÍA Y SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley o de reglamento, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De otra parte, el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de participación ciudadana en Andalucía, reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en los procesos de elaboración de leyes y disposiciones de carácter general elaborados por la Administración de la Junta de Andalucía.

Dando cumplimiento a la normativa precitada,

RESUELVO

Acordar, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se publique en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de la disposición que se refleja en la tabla siguiente:

Título abreviado del proyecto normativo	Proyecto de Decreto regulador de las reservas de la biosfera de Andalucía
Título completo del proyecto normativo	Proyecto de Decreto por el que se establece el régimen jurídico de las reservas de la biosfera de Andalucía y crea y regula el Consejo de Reservas de las Biosfera de Andalucía.



Antecedentes de la norma

El concepto de reserva de la biosfera (1974) nace en el Programa MaB (Hombre y Biosfera) UNESCO, programa científico intergubernamental, iniciado en 1971. En 1974 se crean las reservas de la biosfera definidas como "zonas de ecosistemas terrestres, costeros o marinos internacionalmente reconocidos dentro del marco del Programa Mab de la UNESCO", siendo lugares de aprendizaje para el desarrollo sostenible. La Red Mundial de Reservas de la Biosfera acoge, en 2020, a 701 reservas en 124 países, y de ellas 21 son transfronterizas. Por su parte, la Red Española de Reservas de la Biosfera está constituida por 52 lugares. Andalucía contribuye a esta red con nueve reservas de la biosfera, de las cuales ocho se encuentran íntegramente en el territorio andaluz (Sierra de Grazalema, Doñana, Marismas del Odiel, Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, Sierra Nevada, Sierra de las Nieves, Cabo de Gata-Níjar y Dehesas de Sierra Morena) y la novena es de carácter intercontinental compartiendo territorio con Marruecos (Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo "Andalucía (España)- Marruecos"). El funcionamiento de las reservas de biosfera debe seguir las directrices de los documentos de referencia para la Red Mundial de Reservas de Biosfera de la UNESCO, que en la actualidad son: la Estrategia de Sevilla, el Marco Estatutario (Sevilla 1995) y el Plan de Acción de Lima (2016-2025). Los objetivos y acciones de este plan han sido trasladados al Estado Español en el Plan de Acción de Ordesa-Viñamala (2017-2025). El artículo 2 del Marco Estatutario, aprobado por la Resolución 28 C/2.4 de la Conferencia General de la UNESCO, dispone que cada reserva de biosfera quedará sometida a la jurisdicción soberana de los Estados en que esté situada; y que los Estados adoptarán las medidas que consideren necesarias, conforme a su legislación nacional. Asimismo, los artículos 7 y 8 del precitado Marco Estatutario regulan la participación en red, y abordan las subredes regionales y temáticas, disponiendo que los Estados deben propiciar la constitución y el funcionamiento cooperativo de subredes regionales y/o temáticas de reservas de biosfera y fomentar, en el marco de estas subredes, el intercambio de información. La ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, reconoce la figura de reserva de la biosfera de la UNESCO como áreas protegidas por instrumentos internacionales. Por su parte, el Real Decreto 342/2007, de 9 de marzo, regula el desarrollo de las funciones del Programa MaB en España, así como el Comité Español y sus órganos asesores, Consejo Científico y Consejo de Gestores, en el Organismo Autónomo Parques Nacionales del Ministerio con competencias en materia de medio ambiente.



Problemas que se pretenden solucionar	De una parte, resulta necesario la derogación del Comité de Reservas de la Biosfera de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 213/1999 y cuyo funcionamiento ha sido muy importante durante sus 20 años de vigencia, permitiendo la coordinación autonómica de las reservas de la biosfera andaluzas y su afianzamiento como un grupo representativo dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Tras el cumplimiento de sus objetivos y habida cuenta de que esta norma ha quedado obsoleta, queda derogada por el presente Decreto, para lo cual se ha incluido una disposición derogatoria a tal efecto, para salvaguardar la seguridad jurídica, evitando su pervivencia en el ordenamiento jurídico. Otro de los aspectos a regular con el nuevo Decreto es el establecimiento del régimen jurídico de las reservas de la biosfera declaradas en Andalucía. A tal efecto, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el artículo 70, dedicado a las características de las reservas de la biosfera, establece que éstas, para su integración y mantenimiento como tales, deberán respetar las directrices y normas aplicables de la UNESCO y contar como mínimo, con una ordenación espacial con su correspondiente planeamiento de ordenación, uso y gestión, unas estrategias de actuación, un órgano de gestión y un órgano de participación pública.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	La derogación del Decreto 213/1999, por el que se regula el Comité de Reservas de la Biosfera de Andalucía y el establecimiento <i>ex novo</i> del régimen jurídico de las declaradas en Andalucía, siendo conveniente su realización en plazo, dado que la próxima evaluación de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera será en 2025 y algunos de los compromisos requieren de un plazo amplio para su cumplimiento. Asimismo, la creación y normas de funcionamiento de este órgano colegiado, ahora denominado Consejo de las Reservas de la Biosfera de Andalucía, da cumplimiento tanto a la normativa básica de aplicación prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, al objeto de dotarlo de potestad autoorganizatoria y funciones administrativas de decisión, propuesta, asesoramiento o seguimiento y control.



Objetivos de la norma	El presente Decreto tiene como objeto y fines, conforme al artículo primero, la creación y regulación del Consejo de las Reservas de la Biosfera de Andalucía como órgano colegiado de participación de carácter consultivo, con funciones de coordinación y asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, establecer el régimen jurídico para cada una de las reservas de la biosfera declaradas en Andalucía. La presente norma se estructura en cuatro Capítulos, integrados por doce artículos, complementándose el cuerpo normativo con dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.
Posibles soluciones alternativas	Aprobar y publicar este Decreto es la única alternativa para el cumplimiento de todos los asuntos descritos y que son de obligado cumplimiento para las reservas de la biosfera andaluzas.
Medios para recibir las aportaciones	La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del siguiente buzón de correo electrónico : decretoreservasbiosfera.cpp.CAGPDS@juntadeandalucia.es Quien formule aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente. También podrán presentarse por cualquiera de los medios que, a tal efecto, se establece en el artículo 16.4 a Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Plazo de participación	La apertura del trámite de consulta pública previa para el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se establece el régimen jurídico de las reservas de biosfera de Andalucía y se crea y regula el Consejo de las Reservas de la Biosfera de Andalucía, durante un plazo de quince días desde el siguiente a la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía, https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativhtml/consulta-previa , al objeto de que los ciudadanos, organizaciones o asociaciones que así lo consideren, puedan efectuar las manifestaciones que estime pertinentes a cerca de los aspectos regulados en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



A la fecha de la firma electrónica.

V.Bº Consejera Técnica de la Dirección General del Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos,

Fdo: Milagros Pérez Villalba.

A la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD
Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Fdo: Angel Andrés Sánchez García.



FIRMADO POR	ANGEL ANDRES SANCHEZ GARCIA		05/08/2020	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN				